

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebra por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache en lo sucesivo "ITSAT". Presentando en este acto por Ing. Alejandro Villanueva Cerón en su carácter de director y por la otra, la Asociación Agrícola Local de Citricultores de Álamo en lo sucesivo "Asociación", representado por el C. Juan Licona Cruz, Presidente del Comité Directivo de conformidad con las siguientes:

Declaraciones del ITSAT

Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Veracruz llave. Y el art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo.

Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 13 de enero de 2009 expedida a su favor otorgado por el gobernador del estado libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, M.A Fidel Herrera Beltrán, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.

Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citado en los incisos 1.1 con el propósito de promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el plan institucional de desarrollo y vinculación las actividades educativas con el aparato reproductivo en sus aspectos de docencia, investigación y difusión de la cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a lo que establece el programa de educación, cultura y deporte.

Que el ITSAT fue creado por convenio de colaboración entre la federación y el estado de Veracruz, por decreto expedido y publicado en la gaceta oficial del estado el día 30 de agosto de 1999, como organismo descentralización de la educación superior.

Que el ITSAT tiene como finalidad el desarrollo y superación de su personal docente y administrativo a fin de elevar el nivel académico y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyen a elevar la información, nivelación y superación de sus maestros a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional en las diferentes carreras que se imparten.

Que el instituto promueve la investigación educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación; participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, se señala como domicilio el km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, municipio de la Álamo Temapache, estado de Veracruz llave.

De la Asociación Agrícola Local de Cítricos de Álamo.

Que es una asociación de productores de cítricos que fue creado dentro del marco de la Ley de Asociaciones Agrícolas, con registro SAG. No. AAL3693, con R.F.C. AAL 631002 8FA.

Que es una organización de productores tiene como finalidad de apoyar a los productores de cítricos en coordinación con la Sagarpa, para mejorar la producción y fomentar la aplicación con la tecnología en la citricultura, así como el combate de las plagas y enfermedades que dañen la producción citrícola.

Que el C. Juan Licona Cruz en su carácter de presidente está facultado para firmar este tipo de acuerdos de colaboración tal como lo establecen los estatuto que rigen la vida interna de esta organización de productores.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Niño Perdido No. 3 de la zona centro de la Ciudad de Álamo Temapache, Veracruz.

Declaran ambas partes

Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.

Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento optimo de los recursos de ambas instituciones.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

Clausulas

Primera. El objeto fundamental del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones, para auspiciar el desarrollo de programa de interés mutuo en la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión de los servicios, acciones científicas y culturales de interés común.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Segunda. El "ITSAT" y la "asociación" convienen en llevar a efectos todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas instituciones.

Tercera. Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, y además conceptos administrativos que surjan por necesidades de las instituciones respectivas.

Cuarta. Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

El "ITSAT" ofrece la asesoría con personal académico para participar en programas conjuntos, de investigación, difusión y extensión de la cultura, así como el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad.

El "ITSAT" ofrece el intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general, relacionada con los proyectos conjuntos; así como el intercambio de publicaciones a través de programas interinstitucionales.

Organización conjunta de recursos, conferencias, talleres, simposiums, seminarios y demás aspectos académicos.

Sumar esfuerzos y recursos para la divulgación de los productos de cada programa.

Se facilita el acceso a las instalaciones, así como el uso de los equipos y laboratorios para realizar las practicas correspondientes, reuniones de trabajo, recursos de capacitación externa e interna, cuidando de darle el uso apropiado con forme a la normatividad del instituto.

Se compromete a recibir como prestadores de residencias profesionales, visitas de prácticas y estadías a los alumnos y personal docente del instituto.

Quinta.- las partes deberán presentar, por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas y oportunidades de colaboración y realizar de esta manera, las tareas de interés mutuo algunas de las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos.

Sexta.- en aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda la precisión, las características y particularidades de las

CONVENIO DE COLABORACIÓN

acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimientos bajo las cuales se deben desarrollar.

séptima.- para el acuerdo desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integran un equipo permanente de trabajo, designando a funcionarios de ambas instituciones y en el futuro a quienes los sustituyan, especificando los medios básicos para una comunicación permanente. Las partes están de acuerdo de comunicar al personal, dependencias y aéreas operativas, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

Octava.- Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservara su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o de sustitución patronal; asimismo, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.

Novena.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante que corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

Decima.- Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de firma teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.

Decima Primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de conformidad a los 30 días del mes de Abril del año 2013, en la Ciudad de Álamo Temapache, Ver.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE**

ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON
DIRECTOR GENERAL

**POR LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA
LOCAL DE CITRICULTORES DE
ALAMO**

C. JUAN LICONA CRUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

TESTIGOS

C.P. ELMA GARCÍA ESCALENTE
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN

C. JESÚS LICONA CRUZ
TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO

L.A.E. RODRIGO VALDEZ PONCE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
VINCULACIÓN

C. ALEJANDRO CÉSPEDES REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

M.C. ESTHER MORENO CARVAJAL
JEFE DE DIVISIÓN DE LA CARRERA DE
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**ING. LUIS EDER HERNÁNDEZ
VAZQUEZ**
ASESOR AGRÍCOLA DE LA A.A.L.C. DE ALAMO